



Constancia: Pasa a despacho del señor Juez la presente demanda para su respectiva calificación. Sirvase proveer.

Armenia Q., 04 de octubre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia Quindío, Cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICADO : 630014003005-2022-00431-00

Frente al aviso recibido por parte del Dr. HÉCTOR MANUEL TREJOS ESCOBAR promotor designado, sobre la admisión del proceso de reorganización empresarial promovido por la sociedad **GEO CASAMAESTRA PROYECTO SEVILLA SAS** mediante Auto No 2022-05-002524 del 18 de mayo de 2022, por parte de la Secretaría Administrativa y Judicial Suplente de la Intendencia Regional Manizales de la Superintendencia de Sociedades, el cual en su punto número 6, informa: "*Que las **medidas cautelares practicadas en procesos ejecutivos o de cobro coactivo, que recaigan sobre bienes no sujetos a registro, se levantarán por ministerio de la ley, con la expedición y firmeza del Auto de admisión e inicio del proceso, por lo tanto, el juez conecedor de la ejecución deberá ordenar la conversión a favor de la deudora de los títulos judiciales y/o la entrega de bienes, inclusive sin haber remitido aún el expediente al juez concursal, de conformidad con el Art. 4 del Decreto 772 de 2020***". (Negrilla del Juzgado).

Actualmente en este Juzgado, se encuentra pendiente de admisión demanda ejecutiva singular en contra de **GEO CASAMAESTRA PROYECTO SEVILLA SAS** bajo el radicado 63001400300520220043100, y previamente a estudiar la viabilidad de librar mandamiento de pago, el Despacho considera pertinente **REQUERIR** a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL MANIZALES**, para que en el término de **DIEZ (10)** siguientes al recibo de la comunicación, informe sobre el procedimiento que se debe seguir en este asunto ya que, no se ha solicitado la remisión del expediente completo y en el evento de prosperar el mandamiento, este sería ineficaz sin el efecto de las medidas que se puedan decretar.

Para tal efecto, por intermedio del **Centro de Servicios Judiciales** para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío, líbrese y envíese la respectiva comunicación a los correos electrónicos pmercantiles@supersociedades.gov.co y notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co

NOTIFÍQUESE

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 06 de octubre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **909c4b7ac6dde53db404da2b55e20d02a14309558b9ea0e4add6cebb7a8a7143**

Documento generado en 05/10/2022 10:26:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>